Artículo 2o.— Los dueños de animales que actualmente se estén criando fuera de cerca dentro de los límites del sitio mencionado en el Artículo precedente, deberán extraerlos de ellos en el plazo de cinco meses a partir de la publicación del presente Decreto.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, a los veintitrés días del mes de Noviembre del año 1926.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:

Ricardo Limardo,
Secretario de Estado de lo Interior,
Policía, Guerra y Marina.

Refrendado:

Rafael A. Espaillat,
Secretario de Estado de Agricultura
e Inmigración.

El Congreso Nacional

En Nombre de la República.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

G. O. No. 3809.

NUMERO 550.

Artículo Unico:— Se modifica el Art. 1o. de la Ley No. 518 para que se lea así:

"Art. 1o.— De los fondos generales de la Nación se vota la suma de $300.000.00 **(Trescientos Mil Pesos Oro Americano)** para la construcción de un Teatro Nacional en la Ciudad de Santo Domingo".

Párrafo:— Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de Noviembre de mil novecientos veintiseis, años 83o. de la Independencia y 63o. de la Restauración.

El Presidente,
G. A. Diaz,

Los Secretarios,

Enrique J. de Castro.
Ml. de J. Gómez.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos veintiseis, años 83o. de la Independencia y 63o. la Restauración.

El Presidente,
E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios,
Juan de J. Curiel.
Ml. R. Castellanos.

Ejecútese, comuníquese por las Secretarías de Estado correspondientes, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de Noviembre del año mil novecientos veintiseis.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:
M. de Moya Jr.,
Secretario de Estado de Hacienda
y Comercio.

Refrendado:
A. Pastoriza,
Secretario de Estado de Fomento
y Comunicaciones.

El Congreso Nacional

En Nombre de la República.

G. O. No. 3810.

NUMERO 551.

Visto el Art. 33, Apartado 24 de la Constitución del Estado.

RESUELVE:

Unico:— Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, el Contrato celebrado en fecha 27 de Setiembre de 1926 entre el Estado Dominicano, representado por el Sr. Secretario de Estado de Justicia e Instrucción Pública, y el Sr. Mariano Turull, Constructor, para la construcción de la Cárcel Pública de San Pedro de Macorís, que copiado a la letra dice así: